



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe secretarial: A despacho del señor juez informando que, dentro del proceso de la referencia, la Secretaria de Tránsito de Guacarí, acatando el requerimiento contenido en el auto 016 de enero 18 de 2024, aportó al correo institucional del despacho judicial, certificado de tradición de la motocicleta de placas JJX-34B que da cuenta de la propiedad de la misma en cabeza del demandado.

Igualmente, la apoderada judicial de la parte actora, a través de memorial solicita que se verifique la existencia de depósitos judiciales en el proceso, que se decrete la aprehensión de la motocicleta con placa No. **JJX-34B** por haberse confirmado la inscripción de la medida y que se requiera a la oficina de tránsito de Florida-Valle del Cauca para que informen acerca del trámite de embargo ordenado por el juzgado.

Se informa que, una vez revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que no existen títulos a favor de este proceso judicial.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.	287
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	José Naime Valencia Pandale
Radicación:	76-109-31-03-003- 2023-00088-00

En atención al anterior informe secretarial y dado que en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito de Guacarí se verifica el registro de la medida cautelar recaída sobre el vehículo automotor de placas **JJX-34B** propiedad del demandado, este juzgado ordenará su inmovilización, oficiando a la Policía Nacional Sección Automotores, con el fin que lleve a cabo la aprehensión de la motocicleta y se deje a disposición del despacho en un

parqueadero que se encuentre registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Frente a la solicitud de verificación de títulos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia, se informará a la parte interesada que, una vez realizada la búsqueda en el aplicativo del Banco Agrario, no se encontraron títulos judiciales.

De igual manera se observa que en el plenario consta oficio 025 proferido en enero 22 de 2024, en obediencia al auto 016 de enero 18 del año en curso, mediante el cual se ordena a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida – Valle del Cauca que materialicen la orden de embargo de la motocicleta de placas **ZYN95E** marca **YAMAHA** registrada a nombre del ejecutado, que a la fecha no se ha obtenido respuesta positiva de la gestión, por lo cual se requerirá a esa dependencia para que cumplan con lo aquí citado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor de placas **JJX-34B** de propiedad del señor **JOSE NAIME VALENCIA PANDALE**, por lo cual se ordenará **OFICIAR** al Comando de la **POLICÍA NACIONAL -SIJIN – SECCION AUTOMOTORES DEL VALLE DEL CAUCA**, y una vez materializada la inmovilización del rodante, lo dejen a disposición de este Despacho en un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia para dichos fines.

SEGUNDO: INFORMAR que no existen títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Tránsito y Transporte de Florida-Valle del Cauca para que informen acerca de las gestiones adelantadas con el fin de embargar la motocicleta de placas **ZYN95E** marca **YAMAHA** registrada a nombre del señor **JOSE NAIME VALENCIA PANDALE**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a4217b13cd24010265c68f3bca3b2ef78273f2763753f37fb05b079ca54318**

Documento generado en 11/04/2024 05:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>